



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, marzo 5 de 2020.

Radicación	No. 08001-3333-006-2020-00054-00
Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante.	JOSÉ MAUEL TAPIAS NIETO.
Accionado	U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Jueza	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

ASUNTO A RESOLVER

Leído el informe secretarial que antecede y analizado el expediente, se observa que la apoderada del accionante, interpuso impugnación el día 4 de marzo de 2020, contra el fallo de tutela del 28 de febrero de 2020, el cual fue notificado por correo electrónico el 2 de marzo de 2020.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

"Dentro de los tres días siguientes a su notificación, el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."

Aplicando esta normativa al caso de autos, se tiene que la parte accionante interpuso oportunamente el escrito de impugnación, según la norma arriba citada.

Así las cosas, se concederá la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 28 de febrero de 2020, para que se surta ante el Tribunal Administrativo del Atlántico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la parte accionante, contra la sentencia de tutela de fecha 28 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

2.- ENVÍESE el expediente de la referencia a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de esta ciudad, para que sea remitido al Tribunal Administrativo del Atlántico, donde habrá de surtirse la impugnación.

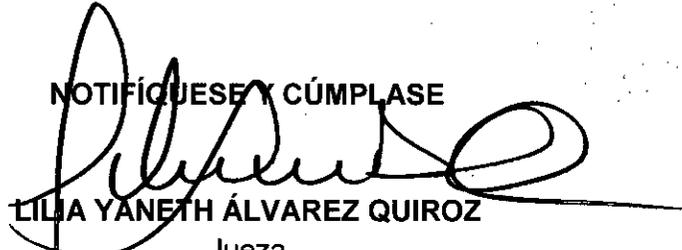
Accionantes: JOSÉ MAUEL TAPIAS NIETO

Accionado: U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

3.- Líbrense los correspondientes oficios a las partes y al Defensor Regional del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Jueza

ACO

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 1 DE HOY 06-03-2020 A
LAS 08:00 A.M
GERMAN GUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA